

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 201-CDLO

Los Olivos, 18 de marzo de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Exp. N° 7964-2005 que contiene el Oficio N° 004-090-00000727 del Sub Gerente de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 186-2005-MDLO/SGII, el Proveído N° 931-2005 de la Gerencia Municipal, el Informe N° Informe N° 032-2005-MDLO/SGAF del Sub Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 154-2005-MDLO/SG-AF/DRAT, el Informe N° 38-2005-MDLO/SGSMSDHE de la Sub Gerencia del Sistema Municipal de Salud, Desarrollo Humano y Económico, el Informe N° 231-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 11-2005-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley conforme lo precisa el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00000727, recepcionado con Exp. N° 7964-2005, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que la Ordenanza N° 181-CDLO sólo contiene la aprobación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la Ordenanza N° 184-CDLO, aprueba la regulación de la tenencia de canes, y que al igual que la Ordenanza N° 193-CDLO que establece disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad en vías locales, se van a incluir en el T.U.P.A. Sin embargo, ninguna de las ordenanzas materia de ratificación aprueba los derechos contenidos en ellas por lo que ninguna resulta ser materia de ratificación;

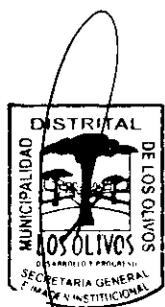
Que, ante ello la citada entidad requiere que se regularice la aprobación de los derechos aplicables en los procedimientos contenidos en el TUPA (Ordenanzas N° 181, N° 184 Y N° 193) mediante la emisión de una Ordenanza la misma que será materia de solicitud de ratificación;

Que, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica, de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; siendo que dicho Gobierno Local a través del Edicto N° 227 otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s) del Art. 6);

Que, mediante Ordenanza N° 181-CDLO, se aprueba el Texto Unico Ordenado de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Los Olivos publicado el 31.10.04, con Ordenanza N° 184-CDLO se regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Los Olivos publicado el 14.01.05 y con Ordenanza N° 193-CDLO se establecen disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad publicado el 22.01.05, dispositivos municipales que si bien aprueban tanto el T.U.P.A de la entidad, la regulación de tenencia de canes y establecen disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad no aprueban los derechos contenidos en ellas, omisión que debe subsanarse a efectos de continuar con el procedimiento de ratificación de las mismas;

Que, conforme se colige de los actuados las ordenanzas municipalidades referidas en el considerando precedente contienen derechos administrativos que por definición del Código Tributario son tributos pertenecientes a la especie de tasas, siendo que se hace necesario subsanar su aprobación mediante ordenanza para su posterior ratificación conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 201-CDLO

Que estando a los fundamentos técnicos emitidos por las oficinas correspondientes Asesoría Jurídica, con los fundamentos de hecho y derecho que esgrimen, opina por subsanar la observación emitida por el Servicio de Administración Tributaria – S.A.T. de la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia aprobar los derechos contenidos en la Ordenanza 181-CDLO que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, N° 184-CDLO que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito y la N° 193-CDLO que establece disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad en vías locales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 201-CDLO

QUE APRUEBA LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LAS ORDENANZAS N° 181-CDLO, 184-CDLO Y 193-CDLO

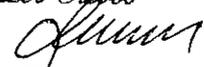
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS DERECHOS contenidos en la Ordenanza 181-CDLO que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la Ordenanza N° 184-CDLO que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito y la Ordenanza N° 193-CDLO que establece disposiciones en materia de uso de elementos de seguridad en vías locales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer su cumplimiento a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
D^{ña} ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 23850
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE